

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

2025/10224 Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la modificación de la base segunda de la convocatoria de una plaza de coordinador/a de servicios sociales.

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía núm. 2025003286, de fecha 20 de agosto de 2025, se estima el recurso de reposición interpuesto con la Resolución núm. 2025002598, de fecha 23 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases y convocatoria del proceso para la provisión definitiva de una plaza de Coordinador/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llíria, por el sistema de oposición por turno libre, y la Resolución núm. 2025003033, de fecha 28 de julio de 2028, resultando en lo que interesa, redactada la base segunda de la siguiente manera:

"Segundo. Estimar el recurso interpuesto por (...), en cuanto a la modificación de la base segunda "Condiciones generales de los/as aspirantes" para acceder al proceso selectivo de referencia.

Tercero. Modificar las bases reguladoras recogidas en la Resolución de la Alcaldía núm. 2025002598, de fecha 23 de junio de 2025, y rectificadas por Resolución de la Alcaldía núm. 2025003033, de fecha 28 de julio de 2025, en el sentido solicitado, quedando redactada la base segunda en los siguientes términos:

Segunda. Condiciones generales de los aspirantes.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Grado Universitario en Educación Social, Trabajo Social o Psicología, o equivalentes, o haber cumplido los requisitos para obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello. En cuanto a la equivalencia de títulos, corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Además de la anterior formación básica de acceso a la dirección, la persona que vaya a ejercer la dirección de un centro, servicio o programa de servicios sociales en la Comunitat Valenciana deberá disponer de una de las siguientes formaciones específicas:

a) Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales, con una duración mínima de 20 créditos ETCS (500 horas).

b) Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, autorizado por el organismo competente en materia de formación de servicios sociales, con una duración mínima de 500 horas, cuya estructura, metodología y contenidos se desarrollan en la Instrucción 3/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

c) Tener más de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, su incumplimiento será un requisito no subsanable.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

(...)

Quinto. Disponer la publicación de esta rectificación en el BOP, así como enviar nuevo extracto al BOE para determinar la apertura del nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias, todo ello sin perjuicio de entender válidamente presentadas las solicitudes de participación que pudieran haber sido presentadas dentro del plazo de presentación anterior, siempre que las mismas cumplieran entonces con todos los requisitos de validez oportunos."

Llíria, 20 de agosto de 2025.—El concejal delegado, Joan Manuel Miguel León.